

JUZGADO TREINTA Y TRES (33) ADMINISTRATIVO

CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

SECCION TERCERA

Carrera 57 No. 43-91 Piso 5°- Sede Judicial Aydee Anzola Linares- CAN

Bogotá D.C., quince (15) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

EJECUTIVO

EXP.- No. 11001333603320180039100

DEMANDANTE: MAURICIO ROJAS GARCÍA Y OTROS

DEMANDADO: LA NACIÓN-FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Auto de trámite No. 0603

Obedézcase y cúmplase lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca - Sección Tercera (Subsección "A") en auto de fecha 30 de noviembre de 2023¹, mediante el cual **REVOCA** la decisión proferida por este Juzgado Treinta y Tres (33) Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá, en auto de fecha 24 de febrero de 2023, por medio del cual se declaró terminado el proceso por el pago total de la obligación.

En consecuencia, para dar cumplimiento con lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca - Sección Tercera (Subsección "A") **SE REQUIERE** a la parte ejecutante para que, en el término de los 10 días siguientes a la notificación de esta providencia, allegue liquidación de intereses adeudados por la entidad ejecutada causados desde la expedición de la Resolución No. 3063 del 30 de junio de 2022 y la fecha efectiva del pago – 5 de agosto de 2022.

Una vez vencido el termino anterior, o se cumpla con el requerimiento el expediente deberá ingresar al Despacho para proveer de conformidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE².

¹ Al respecto se deja constancia que según registro SAMAI, el auto proferido por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, fue remitido a este Juzgado de origen en fecha 04 de diciembre de 2023; aspecto que de igual forma está registrado en siglo XXI.

² Ley 2080 de 2021. ARTÍCULO 50. Modifíquese el inciso tercero del artículo 201 de la Ley 1437 de 2011, el cual quedará así:

Las notificaciones por estado se fijarán virtualmente con inserción de la providencia, y no será necesario imprimirlos, ni firmarlos por el secretario, ni dejar constancia con firma al pie de la providencia respectiva, y se enviará un mensaje de datos al canal digital de los sujetos procesales.

*Sin perjuicio de la revisión que debe hacer la secretaria del despacho, a continuación, se señalan las direcciones electrónicas a efectos de la alerta del estado:

Partes: juan.girlando@escuderoygiraldo.com; abogado7@escuderoygiraldo.com; jur.notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co



LIDIA YOLANDA SANTAFE ALFONSO

Juez.

**JUZGADO TREINTA Y TRES (33) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.**

Hoy **18 de diciembre de 2023** se notifica a las partes el
proveído anterior por anotación en el Estado Electrónico.



EDWIN ENRIQUE ROJAS CORZO
SECRETARIO JUZGADO 33 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
-SECCIÓN TERCERA-
BOGOTÁ

Firmado Por:

Lidia Yolanda SantaFe Alfonso

Juez Circuito

Juzgado Administrativo

033

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **29a220fae60d40bf52e1ef58519c246f4b10d70c241c47779a766d333c0532ab**

Documento generado en 13/12/2023 10:33:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>